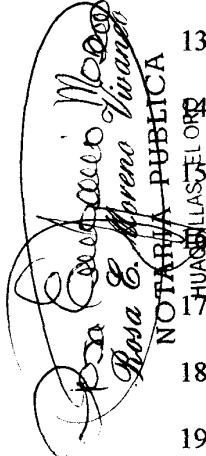


Rosa E. Moreno V.  
NOTARIA

HUAQUILLAS – EL ORO  
ECUADOR

1                   “ ESCRITURA PUBLICA DE CONS-  
2                   TITUCIÓN DE LA COMPAÑIA  
3                   OPERADORA DE TRANSPORTE S. A.  
4                   OPTRANSA, QUE OTORGAN LOS  
5                   SEÑORES CARMEN MARÍA CASTILLO  
6                   JAYA, OSCAR GEOVANY CORREA  
7                   PARDO, DARWIN DAVID CORREA  
8                   PARDO, ANÍBAL BALTAZAR POZO  
9                   MORENO, PÍO ALEJO CASTILLO JAYA,  
10                  NIXON RAMÓN CORREA PARDO ;Y,  
11                  COLÓN ISRAEL PRECIADO PARDO ”  
12                  CUANTIA \$ 800.00

13                  En la ciudad de Huaquillas, cabecera cantonal del mismo  
14                  nombre, Provincia de El Oro, República del Ecuador, a los  
15                  diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil nueve.-  
16                  Ante mí, ROSA EUGENIA MORENO VIVANCO, Notaria  
17                  Pública del Cantón, comparecen libre y voluntariamente, por  
18                  sus propios derechos, los señores: CARMEN MARÍA  
19                  CASTILLO JAYA, ejecutiva de negocios, de estado civil  
20                  casada con el señor Carlos Jonson Correa Pardo, titular de la  
21                  Cédula de Ciudadanía número uno uno cero uno tres siete  
22                  cinco ocho dos guión cero; OSCAR GEOVANY CORREA  
23                  PARDO, chofer profesional, de estado civil casado con la  
24                  señora María Isabel Obando Nieto, titular de la Cédula de  
25                  Ciudadanía número uno uno cero tres siete cuatro uno cero  
26                  siete guión ocho; DARWIN DAVID CORREA PARDO,  
27                  chofer profesional, de estado civil soltero; ANÍBAL  
28                  BALTAZAR POZO MORENO, chofer profesional, de estado



1 civil casado con la señora Eudelia Noemí Correa Pardo, titular  
2 de la Cedula de Ciudadanía número uno uno cero uno cuatro  
3 cuatro uno dos dos guión seis; PÍO ALEJO CASTILLO  
4 JAYA, chofer profesional, de estado civil casado con la señora  
5 Luz Marieta Castillo González, titular de la Cédula de  
6 Ciudadanía número cero siete cero uno nueve cinco cinco  
7 cuatro cuatro guión cinco; NIXON RAMÓN CORREA  
8 PARDO, chofer profesional, de estado civil casado con la  
9 señora Tereza Guadalupe Chamba Tituaña, titular de la Cédula  
10 de Ciudadanía número uno uno cero tres cero cero cuatro  
11 cinco ocho guión cuatro ;y, COLÓN ISRAEL PRECIADO  
12 PARDO, comerciante, de estado civil casado con la señora  
13 María Gabriela Feijoo Feijoo, titular de la Cédula de  
14 Ciudadanía número uno siete dos dos cuatro cuatro  
15 seis cinco seis guión dos.- Los comparecientes:  
16 ecuatorianos, mayores de edad, de este domicilio, con la  
17 capacidad civil suficiente y necesaria para celebrar toda  
18 clase de actos y contratos, a quienes de conocer  
19 personalmente, en este acto, doy fe.- Bien instruidos del  
20 objeto y resultados de la escritura de Constitución de la  
21 Compañía OPERADORA DE TRANSPORTE S. A. OP-  
22 TRANSA., que vienen a otorgar, para que la autorice, me  
23 presentan la minuta que copiada, dice: " SEÑOR NOTARIO:  
24 En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase in-  
25 corporar una que contenga la CONSTITUCIÓN de una  
26 COMPAÑIA ANÓNIMA al tenor del Estatuto Social que a  
27 continuación se transcribe: CAPITULO PRIMERO.-  
28 COMPARECIENTES, DENOMINACIÓN, OBJETO DOMI-



Rosa E. Moreno V.  
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO  
ECUADOR

*Rosa E. Moreno V.*  
Rosa E. Moreno V.  
NOTARIA PUBLICA  
HUAQUILLAS - EL ORO

1 CILIO Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO  
2 UNO.- COMPARECIENTES: Comparecen a la suscripción de  
3 esta Escritura de Constitución de Sociedad Anónima, las  
4 siguientes personas: Uno.- Carmen María Castillo Jaya; Dos.-  
5 Oscar Geovany Correa Pardo; Tres.- Darwin David Correa  
6 Pardo; Cuatro.- Anibal Baltazar Pozo Moreno; Cinco.- Pio  
7 Alejo Castillo Jaya; Seis.- Nixon Ramón Correa Pardo; Siete.-  
8 Colon Israel Preciado Pardo.- Los comparecientes,  
9 ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Huaquillas,  
10 Provincia de El Oro todos por sus propios derechos; personas  
11 legalmente capaces de contratar y contraer obligaciones.-  
12 ARTÍCULO DOS.-Denominación.- Los comparecientes decla-  
13 ran que es su voluntad constituir por medio del presente  
14 instrumento una compañía Anónima, cuya denominación es  
15 OPERADORA DE TRANSPORTE S.A. OPTRANSA; los  
16 estatutos que regirán a la Compañía que se constituye constan a  
17 continuación, por lo tanto en todas las operaciones girará con  
18 este nombre y se regirá por las Normas Mercantiles, la Ley y  
19 Reglamento de Compañías, las normas que contempla el  
20 presente Estatuto Social y demás normas legales aplicables.-  
21 ARTÍCULO TRES.- Domicilio.- El domicilio principal de la  
22 Compañía es la ciudad de Huaquillas, provincia de El Oro;  
23 pudiendo, por decisión de la Junta General de Accionistas y, en  
24 estricto cumplimiento a lo dispuesto a las leyes pertinentes,  
25 establecer sucursales, agencias o delegaciones dentro o fuera  
26 del país.- El plazo es de cincuenta años, pudiendo ser renovado  
27 por la Junta.- ARTÍCULO CUATRO.- Objeto Social: La  
28 compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Público de

1 Carga Pesada, en modalidad de Carga Pesada a Nivel Nacional  
2 e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley  
3 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial,  
4 sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos  
5 competentes en esta materia.- Para cumplir con su objeto  
6 social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos  
7 civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionadas con su  
8 objeto social. La Compañía no podrá dedicarse a ninguna  
9 actividad incompatible con su objeto social o prohibido  
10 por la ley.- ARTÍCULO CINCO.- Capital Social: El capital  
11 social de la Compañía es de OCHOCIENTOS Dólares  
12 Estados Unidos de América (USD \$ 800,00), divididos en  
13 OCHOCIENTAS ACCIONES de UN (USD \$ 1,00) dólar de  
14 valor cada una; pagados el cincuenta por ciento al momento y  
15 el saldo a dos años.- Capital Suscrito: OCHOCIENTOS  
16 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
17 (USD \$ 800,00); Capital Pagado CUATROCIENTOS  
18 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$  
19 400,00); ARTICULO SEIS.- Referencias Legales: En lo  
20 relativo a la trasmisión de dominio de las acciones, sus  
21 requisitos y efectos dentro de la Compañía y de terceros,  
22 la entrega de las acciones en sustitución de las perdidas o  
23 deterioradas, requisitos para la emisión de acciones,  
24 contenido de los artículos, derechos que la acción confiere  
25 a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta  
26 General de Accionistas, aumento de capital, liquidación  
27 anticipada de la Compañía, emisión de obligaciones, reforma  
28 de estatutos, etc., se regirá por las disposiciones pertinentes de

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'Q' or a similar character.



Rosa E. Moreno V.  
NOTARIA

HUAQUILLAS – EL ORO  
ECUADOR



1 la ley.- ARTÍCULO SIETE.- DE LAS ACCIONES Y  
2 ACCIONISTAS. Naturaleza de las acciones: Las acciones  
3 serán nominativas ordinarias e indivisibles y constarán de  
4 títulos numerados que serán autenticados con la firma del  
5 Presidente y del Gerente General; un título de acción podrá  
6 comprender tantas acciones cuantas posea el propietario o parte  
7 de estas, a su elección.- ARTÍCULO OCHO.- De los órganos  
8 de Gobierno y Administración.- La Compañía será gobernada  
9 por la Junta General de Accionistas legalmente convocada,  
10 órgano supremo de la Compañía y administrada por el  
11 Presidente y el Gerente General de la misma.- ARTÍCULO  
12 NUEVE.- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de  
13 Accionistas: Las Juntas Generales de Accionistas.- Las Juntas  
14 Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y  
15 se regirán de acuerdo a lo establecido por la Ley de  
16 Compañías. Habrán Juntas Generales Ordinarias y Juntas  
17 Generales Extraordinarias, cada vez que la convoque el  
18 Presidente o el Gerente General, por propia iniciativa o a  
19 pedido de los accionistas que representen por lo menos el  
20 veinticinco por ciento (25%) del capital social, debiendo  
21 indicarse en la convocatoria el objeto para el cual se solicita la  
22 reunión de la Junta General , que se deberá efectuar por lo  
23 menos ocho días de anticipación.- Tanto en las Juntas  
24 Generales ordinarias como extraordinarias, solo se podrá tratar  
25 los asuntos para los que se hubiera convocado y, todo asunto  
26 tratado sobre un punto no expresado en la convocatoria será  
27 nulo.- La Junta General ordinaria se reunirá una vez al año,  
28 dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización

1 del ejercicio económico de la compañía para considerar, sin  
2 perjuicio de otros asuntos los siguientes puntos: 1.-) Conocer la  
3 cuentas, el balance y los informes que le presentaran el Gerente  
4 General y el Comisario acerca de los negocios sociales en el  
5 último ejercicio económico y dictar su resolución. 2.-) Resolver  
6 acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la  
7 formación del fondo de reserva. 3.-) Proceder, llegando al caso,  
8 a la designación de los funcionarios cuya elección le  
9 corresponda según éstos estatutos, así como fijar o revisar sus  
10 respectivas remuneraciones. ARTICULO DIEZ.- Del  
11 Presidente y el Secretario: Las Juntas serán dirigidas por el  
12 Presidente o quien lo subrogue y a falta de ambos por la  
13 persona que designe la Junta como Presidente Ocasional.  
14 Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo  
15 reemplace pudiendo en casos especiales si la Junta lo creyera  
16 necesario, designar un Secretario Ad-Hoc. ARTÍCULO  
17 ONCE.- Atribuciones y Deberes: Son atribuciones y deberes de  
18 la Junta General: 1.- Ejercer las facultades y cumplir con las  
19 obligaciones que la ley y los presentes estatutos señalan como  
20 de su competencia primitivas; 2.-Interpretar de forma  
21 obligatoria para todos los accionistas y órganos  
22 administradores las normas consagradas en éstos Estatutos; 3.-  
23 Autorizar la nominación de mandatarios generales de la  
24 Compañía; 4.- Elegir y remover con causa justificada, al  
25 Presidente, Gerente General y al Comisario y fijar sus  
26 remuneraciones; 5.-Pronunciarse y conocer sobre las cuentas,  
27 balances e informes que presenta el Presidente, el Gerente  
28 General y el Comisario; 6.-Resolver el aumento o disminución





Rosa E. Moreno V.  
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO  
ECUADOR



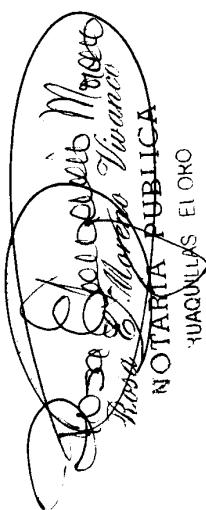
NOTARIA PUBLICA  
HUAQUILLAS

1 de capital y la prorroga o disminución y el plazo de duración de  
2 contrato social; 7.-Acordar la disolución anticipada de la  
3 compañía; 8.-Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades;  
4 9.-Dirigir la marcha y orientación general de los negocios  
5 sociales, ejercer las funciones que le compete como Entidad  
6 Directiva suprema de la Compañía y todas aquellas funciones  
7 que la ley y éstos Estatutos no atribuyan expresamente a otro  
8 organismo social ;y, 10.-Autorizar al Presidente y al Gerente  
9 General la realización de actos o celebración de contratos  
10 cuando la cuantía de las obligaciones sociales que de ellos  
11 deriven excedan de Cinco Mil Dólares Americanos.- En  
12 definitiva corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con  
13 los derechos y atribuciones que la ley determina, así como  
14 realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a  
15 ninguna otra autoridad dentro de la Compañía.- ARTÍCULO  
16 DOCE.- Convocatorias: Las convocatorias para las reuniones  
17 de la Junta General de Accionistas serán hechas por el  
18 Presidente y/o el Gerente General de la Compañía en caso de  
19 urgencia los Comisarios pueden convocar a Junta General  
20 extraordinaria; mediante la publicación por la prensa en una de  
21 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de  
22 la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al día  
23 fijado para la reunión; en éste lapso no se incluirá el día en que  
24 haga la convocatoria ni el día fijado para la reunión, sin  
25 perjuicio de lo establecido en el articulo doscientos trece de la  
26 Ley de Compañías; el Comisario será convocado mediante nota  
27 escrita, sin perjuicio de que en la convocatoria que se le haga  
28 por la prensa se le convoque especial e individualmente,

1 mencionándole con su nombre y apellido, su inasistencia no  
2 será causal de diferimiento de la reunión. La convocatoria  
3 expresará el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión y  
4 serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas  
5 con asuntos no expresados en la convocatoria.- ARTÍCULO  
6 TRECE.- Quórum de Instalación.- La Junta General no podrá  
7 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria  
8 sino está representada por los concurrentes a ella, por lo menos  
9 la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere  
10 reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum, se  
11 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá  
12 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera  
13 reunión. Las Juntas Generales se reunirán en segunda  
14 convocatoria con el número de accionistas presentes.- Se   
15 expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda  
16 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera  
17 convocatoria. ARTÍCULO CATORCE.- Mayoría.- Salvo las  
18 excepciones estatutarias, las decisiones de la Junta General  
19 serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado,  
20 representado en ella.- Los votos en blanco y las abstenciones se  
21 sumarán a la mayoría. En caso de empate la propuesta se  
22 considera negada. ARTÍCULO QUINCE.- Quórum.- Mayorías  
23 Especiales: Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria  
24 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del  
25 capital, la transformación de la compañía, la reactivación de la  
26 empresa en proceso de liquidación; la convalidación y en  
27 general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de  
28 concurrir a ella un número de personas que representen la

Rosa E. Moreno V.  
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO  
ECUADOR



1 mitad más uno del capital pagado por lo menos.- Si no se  
2 obtuviese en primera convocatoria el quórum establecido, se  
3 procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse  
4 más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión  
5 cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera  
6 convocatoria; en esta segunda convocatoria la Junta General  
7 podrá constituirse con la representación de la tercera parte del  
8 capital pagado particular que se expresará en la convocatoria  
9 que se haga. Si en la segunda convocatoria no hubiera el  
10 quórum requerido se procederá a efectuar una tercera  
11 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días  
12 contando a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni  
13 modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada, se  
14 construirá con el número de accionistas presentes debiendo  
15 expresarse este particular en la convocatoria que se haga.- Para  
16 los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta  
17 General serán adoptadas con el voto favorable de la mitad mas  
18 uno del capital pagado representados en ella por lo menos, los  
19 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría  
20 numérica. ARTICULO DIECISÉIS.- Derecho al Voto: en la  
21 Junta General cada Acción Ordinaria pagada tendrá derecho a  
22 un voto, las que no se encuentren liberadas dan derecho a voto  
23 en proporción a su haber pagado.- ARTICULO  
24 DIECISIETE.- Representación: a más de la forma de  
25 representación previstas por la Ley un accionista podrá ser  
26 representado en la Junta General mediante un apoderado con  
27 Poder General o Especial. ARTICULO DIECIOCHO.- Juntas  
28 sin necesidad de Convocatoria: De acuerdo a lo previsto en

1 Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad  
2 del capital pagado de la compañía, sea por presencia de los  
3 accionistas o sus representantes y siempre que ellos acepten por  
4 unanimidad y estén de acuerdo también unásimamente sobre  
5 los asuntos a tratar, la Junta General se entenderá legalmente  
6 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier  
7 tiempo y lugar del territorio nacional y podrán por lo tanto  
8 tomar acuerdos válidos en todos los asuntos; debe elaborarse  
9 el Acta de la Junta la misma que deberá ser suscrita por todos,  
10 bajo sanción de nulidad; ARTICULO DIECINUEVE.- Libro  
11 de Actas: Las resoluciones de la Junta General así como una  
12 sintética relación de las sesiones se hará contar por medio de  
13 las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas  
14 móviles escritas a máquina o en ordenador, las mismas que  
15 serán foliadas con numeración continua y sucesiva rubricadas  
16 una por una por el Secretario de cada Junta y por el  
17 Presidente, sea este el titular o designado para el efecto.  
18 ARTICULO VEINTE.- Del Presidente: El Presidente de la  
19 compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas y  
20 durará DOS AÑOS en sus funciones pudiendo ser reelegido  
21 indefinidamente. ARTÍCULO VEINTIUNO.- Funciones.- Son  
22 funciones del Presidente las siguientes. 1.) Presidir las sesiones  
23 de la junta general de accionistas. 2.) De acuerdo con las  
24 políticas fijadas por la Junta General de Accionistas, impartir  
25 órdenes e instrucciones. 3.) Sustituir al Gerente General en  
26 caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la  
27 Junta General de Accionistas designe el titular.- 4.)  
28 Conjuntamente con el Gerente General realizar todos los actos





Rosa E. Moreno V.  
NOTARIA

HUAQUILLAS – EL ORO  
ECUADOR



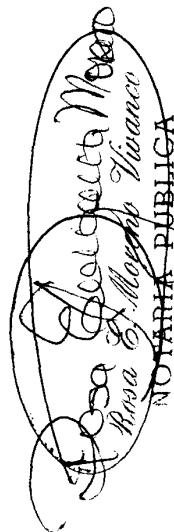
1 de administración diaria de las actividades de la Compañía  
2 orientadas a la consecución de su objetivo. 5.) Conjuntamente  
3 con el Gerente General nombrar y remover al personal de la  
4 compañía informándose sobre la marcha de los negocios  
5 sociales. 6.) Firmar con el Gerente General las obligaciones de  
6 la Compañía ARTICULO VEINTIDÓS.- El Gerente General:  
7 La administración y la dirección de la Compañía estará a cargo  
8 del Gerente General de la misma; la persona que desempeñe  
9 este cargo puede o no ser accionista de la Compañía.  
10 ARTICULO VEINTITRÉS.- Designación: El Gerente General  
11 será elegido por la Junta General de Accionistas para un  
12 periodo de DOS AÑOS pudiendo ser reelegido  
13 indefinidamente.- ARTICULO VEINTICUATRO.-  
14 REPRESENTACIÓN LEGAL: Corresponde al Gerente  
15 General la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
16 Compañía de manera personal.- ARTICULO  
17 VEINTICINCO.- Otras Atribuciones y Deberes: El Gerente  
18 General de la Compañía tiene los más amplios poderes de  
19 administración y manejo de los negocios sociales con sujeción  
20 a la Ley, los presentes Estatutos y las instrucciones impartidas  
21 por la Junta General de Accionistas y el Presidente.- En  
22 particular a más de la representación legal que le corresponde,  
23 tendrán los Deberes y Atribuciones que se mencionan a  
24 continuación: UNO.- Realizar todos los actos de  
25 administración y gestión diaria de las actividades de la  
26 Compañía orientadas a la consecución de sus objetivos.-  
27 DOS.- Conjuntamente con el Presidente nombrar y remover al  
28 personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones así como

1 sus deberes y atribuciones; TRES.- Firmar con el Presidente las  
2 obligaciones de la Compañía. CUATRO.- Someter a  
3 consideración a la Junta General de Accionistas un informe  
4 relativo a la gestión anual llevada a cabo en nombre de la  
5 Compañía informándole sobre la marcha de negocios sociales;  
6 CINCO.- Formular a la Junta General de Accionistas las  
7 recomendaciones que considere conveniente en cuanto a la  
8 distribución de utilidades y construcción de reserva; SEIS.-  
9 Designar Apoderados Especiales de la Compañía así como  
10 constituir Procuradores Judiciales cuando considere necesario o  
11 conveniente usarlos, SIETE.- Dirigir y supervigilar la  
12 contabilidad y servicios de la Compañía así como velar por el  
13 mantenimiento y conservación de los documentos de la  
14 misma.- OCHO.- Formular balances al final de cada ejercicio  
15 económico y facilitar al Comisario el estudio de la  
16 contabilidad; NUEVE: Conjuntamente con el Presidente, abrir,  
17 y cerrar Cuentas Corrientes o de cualquier otra naturaleza y  
18 designar al o a las personas autorizadas para emitir cheques o  
19 cualquier orden de pago contra las referidas cuentas.- DIEZ.-  
20 liberar y aceptar, endosar y avalar Letras de Cambio y  
21 cualquier otros efectos de comercio; ONCE.- Cumplir y hacer  
22 cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas.-  
23 DOCE.- Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que  
24 reconocen y amparan la Ley de Compañías y los Estatutos  
25 presentes así como todas aquellas que sean inherentes a su  
26 función y necesarias para el cabal cumplimiento de su  
27 cometido.- CAPITULO SEGUNDO .- DE LOS ÓRGANOS  
28 DE FISCALIZACIÓN.- ARTICULO VEINTISEIS .- Los



Rosa E. Moreno V.  
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO  
ECUADOR



1 Comisarios: La Junta General de Accionistas nombrará un  
2 Comisario Principal y otro Suplente los que duraran un año en  
3 el ejercicio de sus funciones pudiendo así indefinidamente  
4 reelegirlos. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de  
5 la Compañía. Los Comisarios tendrán todos los derechos,  
6 obligaciones y responsabilidades determinadas por la Ley y los  
7 presentes Estatutos.- CAPITULO TERCERO: DEL  
8 EJERCICIO ECONÓMICO.-BALANCES, RESERVAS Y  
9 BENEFICIOS.- ARTÍCULO VEINTISIETE.- Ejercicio  
10 Económico: El ejercicio económico de la Compañía se iniciara  
11 el primero de enero y finalizará el treinta y uno de Diciembre  
12 de cada año.- ARTICULO VEINTIOCHO: Aprobación de  
13 Balances.- No podrá ser aprobado ningún balance sin previo  
14 informe al Comisario a disposición de quien se pondrá dicho  
15 balance, así como las cuentas y documentos correspondientes  
16 por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la  
17 Junta General que los aprobará.- El Balance General, Estado  
18 de Pérdidas y Ganancias y el informe del Comisario, estarán a  
19 disposición de los Accionistas, por lo menos con quince día de  
20 anticipación a la fecha de reunión de la Junta que deberá  
21 conocerlos.- ARTICULO VEINTINUEVE.-Fondo de Reserva  
22 Legal: La propuesta de distribución de utilidades contendrá  
23 necesariamente la destinación de un porcentaje no menor al  
24 diez por ciento (10%) de ella para la formación de la Reserva  
25 Legal hasta que esta ascienda por lo menos de cincuenta por  
26 ciento (50%) del Capital Social.- ARTICULO TREINTA.-  
27 Reserva Facultativa Especiales y Distribución de Utilidades:  
28 Del saldo repartible de los beneficios líquidos anuales, por lo

1 menos un cincuenta por ciento (50%) será repartido entre los  
2 accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de  
3 ellos tenga en la Compañía.- DISPOSICIONES VARIAS.-  
4 ARTICULO TREINTA Y UNO.- Normas supletorias: Para  
5 todo ello que no haya disposición expresa estatutaria, se  
6 aplicarán las normas establecidas en la Ley de Compañías y  
7 demás Leyes y reglamentos pertinentes vigentes a la fecha en  
8 que se otorga la escritura pública de constitución de la  
9 compañía las mismas que se entenderán incorporadas a estos  
10 Estatutos.- PRIMERA.- Forma de pago: los fundadores de la  
11 Compañía pagan el cincuenta por ciento (50%) del capital  
12 suscrito por cada uno de ellos, conforme consta del cuadro de  
13 aportes, mediante pago en numerario según consta en el  
14 certificado de depósito bancario en la Cuenta de Integración de  
15 Capital de la Compañía. El cincuenta por ciento (50%) restante  
16 se pagara en el término de dos años. SEGUNDA.- Suscripción  
17 y pago de acciones: El capital de la Compañía se divide de  
18 acuerdo con el siguiente cuadro accionario: Accionista:  
19 Carmen María Castillo Jaya, Capital suscrito: Cuatrocientos  
20 Sesenta y Cuatro Dólares, Capital pagado: Doscientos Treinta y  
21 Dos Dólares.- Capital por pagar: Doscientos Treinta y Dos  
22 Dólares.- Número de Acciones: cuatrocientos sesenta y cuatro.-  
23 Accionista: Oscar Geovany Correa Pardo, Capital suscrito:  
24 Cincuenta y Seis Dólares.- Capital pagado: Veintiocho  
25 Dólares.- Capital por pagar: Veintiocho Dólares.- Número de  
26 Acciones: Cincuenta y seis.- Accionista: Darwin David Correa  
27 Pardo, Capital Suscrito: Cincuenta y Seis Dólares, Capital  
28 pagado: Veintiocho Dólares, Capital por pagar: Veintiocho



Rosa E. Moreno V.  
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO  
ECUADOR



1 Dólares.- Número de Acciones: cincuenta y seis.- Accionista  
2 Aníbal Baltazar Pozo Moreno, Capital Suscrito: Cincuenta y  
3 Seis Dólares, Capital pagado: Veintiocho Dólares, Capital por  
4 pagar: Veintiocho Dólares.- Número de Acciones: cincuenta y  
5 seis.- Accionista Pío Alejo Castillo Jaya, Capital Suscrito:  
6 Cincuenta y Seis Dólares, Capital pagado: Veintiocho Dólares,  
7 Capital por pagar: Veintiocho Dólares.- Número de Acciones:  
8 cincuenta y seis.- Accionista Nixón Ramón Correa Pardo,  
9 Capital Suscrito: Cin cuenta y Seis Dólares, Capital pagado:  
10 Veintiocho Dólares, Capital por pagar: Veintiocho Dólares.-  
11 Número de Acciones: cincuenta y seis.- Accionista Colón  
12 Israel Preciado Pardo, Capital Suscrito: Cincuenta y Seis  
13 Dólares, Capital pagado: Veintiocho Dólares, Capital por  
14 pagar: Veintiocho Dólares.- Número de Acciones: cincuenta y  
15 seis.- Total: Capital Suscrito: Ochocientos Dólares.- Capital  
16 Pagado: Cuatrocientos Dólares.- Capital por Pagar:  
17 Cuatrocientos Dólares.- Número de Acciones: Cuarenta.-  
18 TERCERA.- Declaraciones finales: Expresamente los  
19 fundadores de la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente:  
20 ARTICULO TREINTA Y DOS.- Los Permisos de Operación  
21 que reciba la Compañía para la prestación del servicio de  
22 transporte de carga pesada serán autorizadas por los  
23 competentes Organismos de Tránsito, y no constituyen títulos  
24 de propiedad por consiguiente no son susceptibles de  
25 negociación.- ARTICULO TREINTA Y TRES.- La reforma  
26 del Estatuto aumento o cambio de unidad , variación y mas  
27 actividad de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la  
28 Compañía, previo informe favorable de los competentes

1 Organismos de Transito. ARTICULO TREINTA Y  
2 CUATRO.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito  
3 y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de  
4 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus  
5 Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos  
6 competentes en esta materia. ARTICULO TREINTA Y  
7 CINCO.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán  
8 cumplir además normas de seguridad higiene, medio ambiente  
9 u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma  
10 previa cumplirlas. ARTICULO TREINTA Y SEIS.- Que se  
11 encuentren conformes con el texto de los estatutos que regirán  
12 a la Compañía y que aparecen transcritos en el presente  
13 contrato, los que han sido elaborados y luego sometidos a   
14 discusión y la respectiva aprobación de los Accionistas.- Usted  
15 señor Notario se dignará agregar las demás clausulas de estilo  
16 para la perfecta validez de este instrumento.- Dr. Oswaldo Peña  
17 Morochó, Abogado, Matrícula No. 723 - C. A. O.".- Hasta  
18 aquí la minuta elevada a escritura pública.- Se han pagado los  
19 derechos correspondientes.- Se agregan a la matriz, en calidad  
20 de documento habilitante: El certificado de Depósito de  
21 Integración de Capital, emitido por el Banco Pichincha C. A.,  
22 Agencia Huaquillas y la Resolución No. 011-CJ-007-2009-  
23 CNTTSV, de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre,  
24 Tránsito y Seguridad Vial.- Y, leída que les fuera esta  
25 escritura, por mi la Notaría, a los otorgantes, íntegramente, con  
26 alta y clara voz, éstos la aceptan, aprueban, ratifican y firman  
27 en unidad de acto conmigo la Notaria, doy fe.-

28 Si.....



## BANCO PICHINCHA C.A.

## CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Machala 10 de Noviembre del 2009

**Mediante comprobante No.- 817842383 , el (la)Sr. (a) (ita): SRA. CASTILLO JAYA CARMEN MARIA**

Con Cédula de Identidad: **702042029** consignó en este Banco la cantidad de: **\$ 400.00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **OPERADORA DE TRANSPORTE S.A. "OPTRANSA"** que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.5% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

**FIRMA AUTORIZADA**





**COMISIÓN NACIONAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**RESOLUCION No. 011-CJ-007-2009-CNTTSV**

**CONSTITUCION JURIDICA**

**COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



**CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**OPERADORA DE TRANSPORTE S.A. OPTRANSA**", con domicilio en el Cantón Huaquillas, Provincia de El Oro, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **Siete (07)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

*Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

*Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.*

*Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.*

*Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"*

Que, del estudio de campo se determinó que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 236-DAJ-007-2009-CNTTSV, de fecha 08 de Septiembre del 2009, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la "**OPERADORA DE TRANSPORTE S.A. OPTRANSA**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula

RESOLUCION No. 011-CJ-007-2009-CNTTSV

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 – QUITO-ECUADOR  
<http://www.cnttsv.gov.ec>

**COMISION NACIONAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**  
**CERTIFICO**

Quito, 08 OCT 2009

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

*[Handwritten signature]*  
SECRETARIA GENERAL



**COMISIÓN NACIONAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera.

**R E S U E L V E:**

1. Emitir informe favorable previo para que la "**OPERADORA DE TRANSPORTE S.A. OPTRANSA**", de Carga pesada, con domicilio en el Cantón Huaquillas, Provincia de El Oro, *pueda constituirse jurídicamente*.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 15 de Septiembre del 2009.

Ricardo Antón Khairalla  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**LO CERTIFICO:**

MM.

AG. Armando Arce Cepeda  
**SECRETARIO GENERAL**

RESOLUCIÓN N°. 011-CJ-007-2009-CNTTSV

**COMISION NACIONAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL  
CERTIFICO**

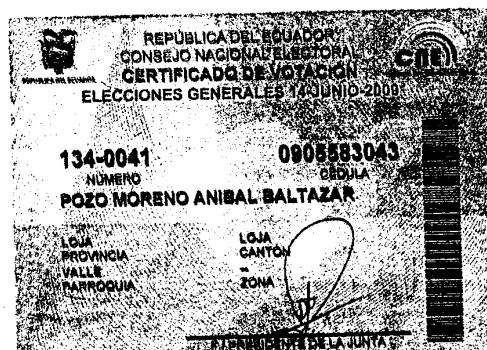
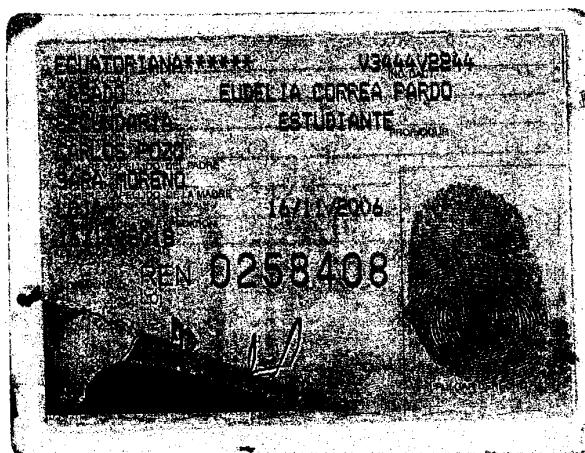
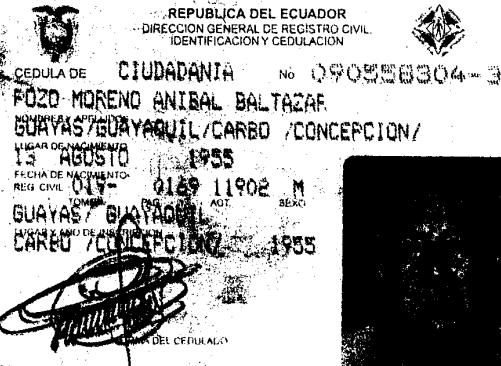
Quito, 08 OCT 2009

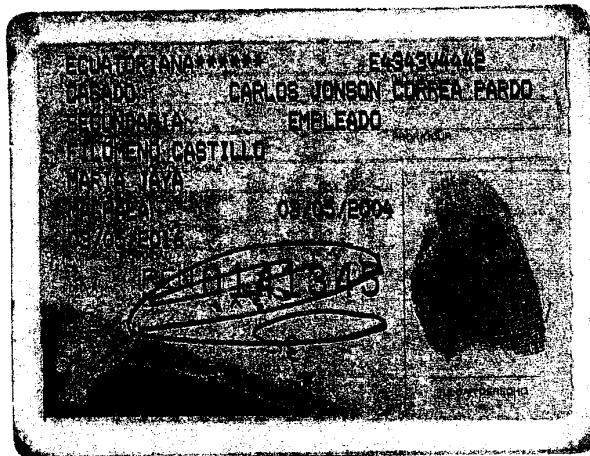
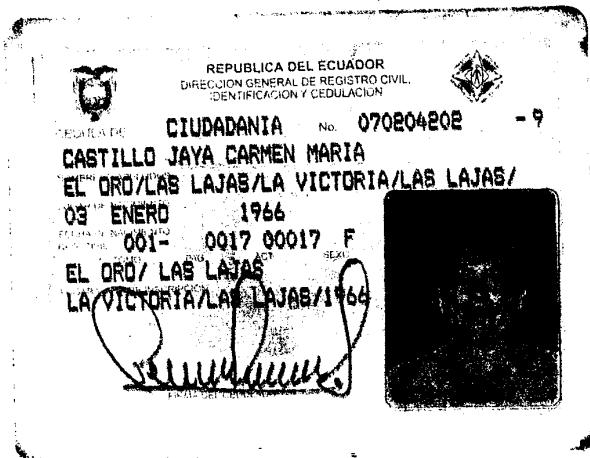
Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 – QUITO ECUDOR  
<http://www.cnttsv.gov.ec>

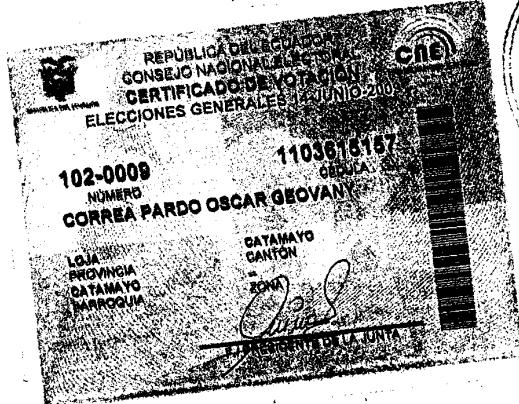
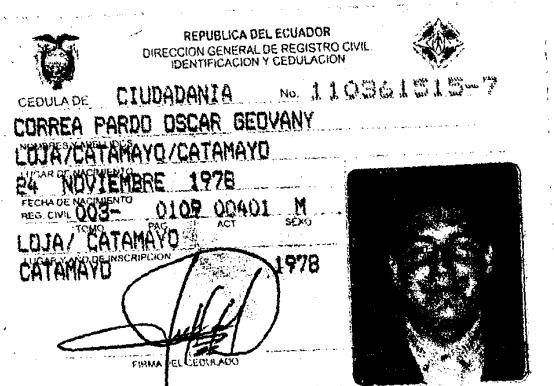
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

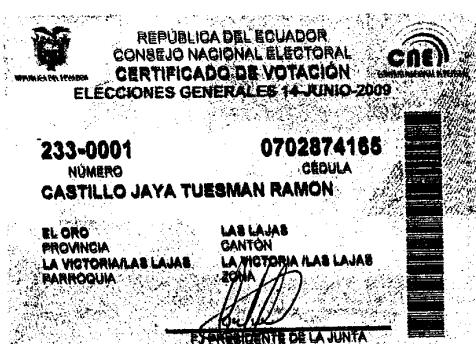
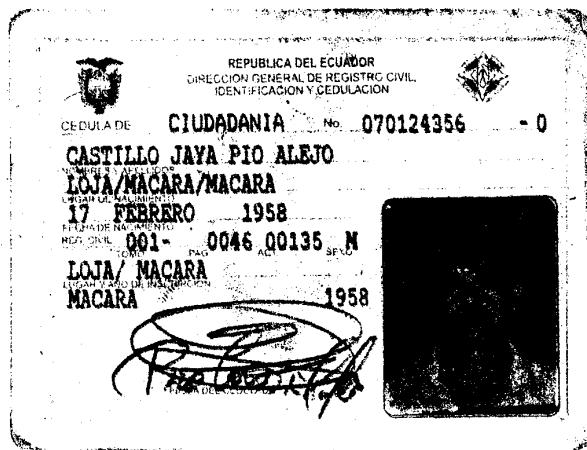
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

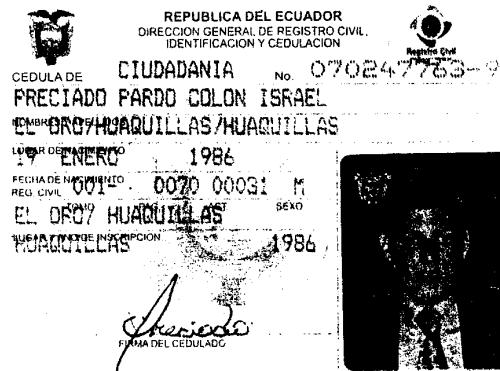
SECRETARIA GENERAL











Regist. Civil

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

1986

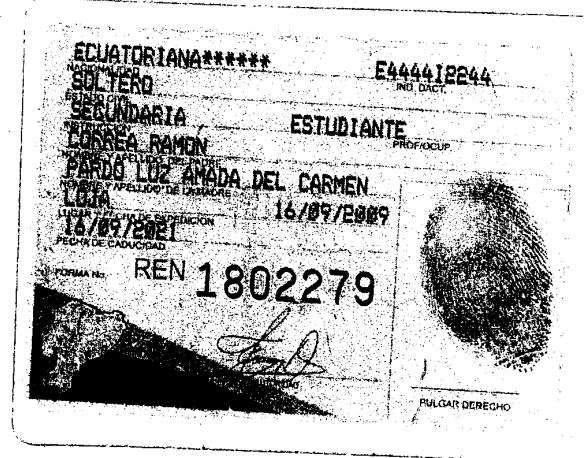
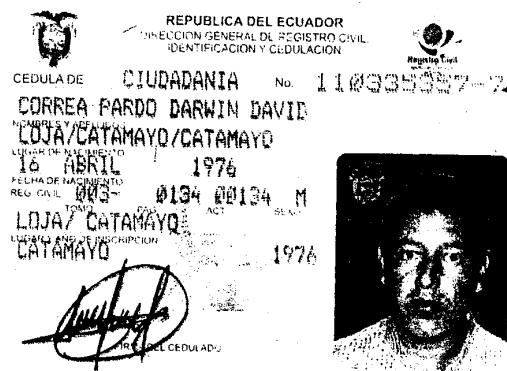
1986

1986

1986

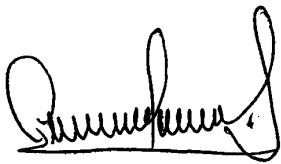
1986

1986



1       guen las firmas.-

2



3       5       Sra. Carmen María Castillo Jaya

4       6       C. C. No. 070204202-9

7

8



9       10      Sr. Oscar Geovany Correa Pardo

11     C. C. No. 110361515-7

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

101

102

103

104

105

106

107

108

109

110

111

112

113

114

115

116

117

118

119

120

121

122

123

124

125

126

127

128

129

130

131

132

133

134

135

136

137

138

139

140

141

142

143

144

145

146

147

148

149

150

151

152

153

154

155

156

157

158

159

160

161

162

163

164

165

166

167

168

169

170

171

172

173

174

175

176

177

178

179

180

181

182

183

184

185

186

187

188

189

190

191

192

193

194

195

196

197

198

199

200

201

202

203

204

205

206

207

208

209

210

211

212

213

214

215

216

217

218

219

220

221

222

223

224

225

226

227

228

229

230

231

232

233

234

235

236

237

238

239

240

241

242

243

244

245

246

247

248

249

250

251

252

253

254

255

256

257

258

259

260

261

262

263

264

265

266

267

268

269

270

271

272

273

274

275

276

277

278

279

280

281

282

283

284

285

286

287

288

289

290

291

292

293

294

295

1 guen las firmas.-

2

3

4

5 Sr. Nixon Ramón Correa Pardo

6 C. C. No. 110296643-7

7

8

9

10 Sr. Colón Israel Preciado Pardo

11 C. C. No. 070247763-9

12

13

14 *Rosa Eugenia Moreno*  
15 Sra. Rosa Eugenia Moreno Vivanco

16 NOTARIA

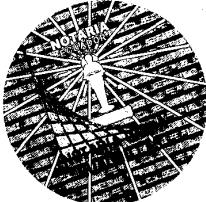
17 SE OTORGO ANTE MI Y EN MI PROTOCOLO, EN FE

18 DE ELLO, EN FOTOCOPIA CONFIERO ESTE "SEGUNDO

19 TESTIMONIO", QUE LO SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN

20 LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

21 *Rosa Eugenia Moreno*  
22 *Rosa E. Moreno Vivanco*  
23 NOTARIA PUBLICA  
24 HUAQUILLAS ELORO



25

26

27

28

R R ✓

1 ZÓN:

2

3 SIENTO COMO TAL QUE, LA  
4 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA OPERADORA DE  
5 TRANSPORTE S. A. OPTRANSA QUE ANTECEDE, HA  
6 SIDO APROBADA POR EL ABOGADO, SEÑOR JOFFRE  
7 RODRÍGUEZ RIZZO, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE  
8 MACHALA, SEGÚN LA RESOLUCIÓN No.  
9 S.C.DIC.M.09.0433, DICTADA EL DÍA SIETE DE  
10 DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-

11 Huaquillas, a 9 de Diciembre del 2009

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

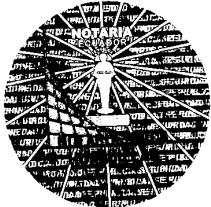
28



Rosa E. Moreno V.  
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO  
ECUADOR

*Rosa E. Moreno V.*  
Rosa E. Moreno V.  
NOTARIA PUBLICA



**Registro de la Propiedad del Cantón HUAQUILLAS**  
19 de Octubre/Av. de la República y Tnte. Cordovéz

**Número de Repertorio: 1160-2009**  
**Fecha de Repertorio: Jueves, 10 de Diciembre**

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN HUAQUILLAS,

**Certifica:**

Que, en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diez de Diciembre de Dos Mil Nueve queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 1153 a 1173 con el número de inscripción **129** celebrado entre: ([CASTILLO JAYA CARMEN MARIA en calidad de ACCIONISTA], [CORREA PARDO OSCAR GEOVANY en calidad de ACCIONISTA], [CORREA PARDO DARWIN DAVID en calidad de ACCIONISTA], [POZO MORENO ANIBAL BALTAZAR en calidad de ACCIONISTA], [CASTILLO JAYA PIO ALEJO en calidad de ACCIONISTA], [CORREA PARDO NIXON RAMON en calidad de ACCIONISTA], [PRECIADO PARDO COLON ISRAEL en calidad de ACCIONISTA] Y [COMPAÑIA OPERADORA DE TRANSPORTE S. A. OPTRANSA en calidad de COMPAÑÍA]).

2.- Con fecha Diez de Diciembre de Dos Mil Nueve queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 1174 a 1176 con el número de inscripción **130** celebrado entre: ([INTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE] Y [COMPAÑIA OPERADORA DE TRANSPORTE S. A. OPTRANSA en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.DIC.M.09.0433] de fecha [Siete de Diciembre de Dos Mil Nueve].



Firma del Registrador

*Alv. Vicenzo Reye Ochoa*  
Alv. Vicenzo Reye Ochoa  
Registrador